



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 29 de mayo de 2019
CGD-19- 0269

Contraalmirante

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Gobernador (E)

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Cra. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX: (8) 5130801 Telefax: 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia.

Referencia: Comunicación hallazgos denuncia D-18-0027

La Contraloría General del Departamento de San Andrés providencia y Santa Catalina, de conformidad con las competencias atribuidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993, la ley 1474; adelanto la gestión en atención a la denuncia ciudadana interpuesta ante la Contraloría General de la República (denuncia 2018-133125-80884-D FONSET), la cual fue trasladada por competencia mediante radicado- 2018EE0145835, y radicado en este Ente de Control Fiscal como denuncia D-18-0027. En consecuencia de lo anterior se permite comunicar los resultados determinados

Mediante oficio CGD-18-0511 este Ente de Control Fiscal en cumplimiento de la función misional comunico a la administración Departamental las tres (3) observaciones determinadas por la Contraloría General de Republica resultados de gestión adelantada por ellos antes de realizar el traslado por competencia, para que la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerza su derecho a la contradicción con argumentos debidamente soportados y documentados de manera técnica y legal; que refuten las observaciones denotadas, para lo cual se les concedieron un término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación.

Vencido el termino y en vista de que la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se pronunciaron frente a las observaciones comunicados, estos serán determinados como hallazgos , las cuales se describen a continuación:

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





“(…)

Hallazgo No. 1 Ejecución de gastos del FONSET

Los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSET- tienen su origen en la ley 418 de 1997, que dispuso la existencia de un fondo cuenta de seguridad en todos los departamentos y municipios del país con el fin de destinar recursos para atender las necesidades regionales en la materia. Los recursos de estos fondos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia. Estas actividades serán administradas por la autoridad territorial, según el caso, o por el despacho en el que se delegue esta responsabilidad.

En su artículo 122 establece que *“Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica”*.

Por su parte el decreto 399 de 2011, reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, el cual crea los Comités Territoriales de Orden Público integrado *“de acuerdo de la representación de la fuerza pública, organismo de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien presidirá”*.

Este comité será el encargado de *“estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET”*. Además, dentro sus funciones se encuentra

- Recomendar al Gobernador o alcalde, los programas y proyectos que se ejecutaran en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

- Preparar, para aprobación del Gobernador o alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo-cuenta.

Finalmente, el Fondo-Cuenta Departamental para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, fue creada en el Departamento Archipiélago por Ordenanza No. 010 de 2008, en concordancia con lo estipulado en la ley 418 de 1997, donde se le da al Comité la potestad de determinar la inversión de estos recursos atendiendo las necesidades de seguridad y convivencia.

Con oficio No. 2018EE0026643 del 02 de marzo de 2018, con radicado de la Gobernación No. 6361 de 2018, se solicitó a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina copia de las actas del FONSET de los años 2016, 2017 y lo corrido del año 2018, **en las cuales se dispuso ejecución del gasto público con cargo a ese Fondo-Cuenta**. Solicitud que se reitera en el oficio No. 2018EE0061493 del 22 de mayo de 2018, en el cual se solicita allegar las actas antes mencionadas desde el año 2015 hasta la fecha.

Solicitudes que son atendidas mediante oficio con radicado No. 6361 de 2018 con radicado interno No. 2018ER0027039, y oficio No. 15328 de 2018 con radicado interno No. 2018ER0058673.

De acuerdo a las actas de Comité de Orden Público allegadas desde la vigencia 2015 hasta enero de 2018, **solamente en el acta No. 2 del 14 de junio de 2017 se autoriza para la Gobernación un total de Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000, mientras que en las demás actas presentadas no se evidencia ninguna asignación de recursos para el ente territorial. No obstante, la gobernación celebros contratos durante la vigencia 2016 a enero de 2018 con cargo al FONSET por valor de \$610.401.888; además, adquirió a través del adicional 1 del contrato 1338 de 2017, vehículos por la suma de \$181.000.000, para un gran total de \$791.401.888, valor que supera ampliamente lo autorizado por el Comité Territorial**. Pudiéndose estar incurso en el punible de peculado por aplicación Oficial Diferente (Art. 399 del Cod. Penal).

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

VIGENCIA	CONTRATISTA	Contrato/Co	valor
2016	CIDCA	136 de 2016	251,704,200.00
2017	CAJASAI	1829 de 2017	130,000,000.00
2017	CARLOS MARIO MEDELLIN CACERES	885 de 2017	17,500,000.00
2017	CIDCA	1108 de 2017	70,000,000.00
2017	JHONY DE JESUS OCAMPO VALENCIA	754 de 2017	20,001,555.00
2017	ROYMER GEOVANNI LAMBIS TORRES	1330 DE 2017	7,770,512.00
2017	STEVE STEPHAN VALENCIA GORDON	817 de 2017	13,598,396.00
			258,870,463.00
2018	ERICK STEVEN RITCHIE AGUIRRE	797 de 2018	10,286,215.00
2018	JHONY DE JESUS OCAMPO VALENCIA	452 DE 2018	16,507,215.00
2018	KAREN PATRICIA RESTREPO	893 de 2018	9,563,880.00
2018	NINOSTHKA HUGSON HERNANDEZ	891 de 2018	19,256,555.00
2018	ROYMER GEOVANNI LAMBIS TORRES	892 de 2018	10,286,215.00
2018	SALLY ANN GARCIA TAYLOR	625 de 2018	33,927,225.00
			99,827,305.00
Total Contratos Gobernación FONSET 2016-2017			610,401,888.00
Vehículos Gobernación Adicional 1 Contrato 1338 de 2017			Valor
Camioneta Ford Escape			135,000,000.00
Automovil Volvkvagen Voyage			46,000,000.00
Total Vehículos			181,000,000.00

Esto ocasionado por la inobservancia de la normatividad aplicable al manejo de los recursos, en especial la ley 418 de 1997 y el decreto 399 de 2011. Además, de no acatar lo consignado en el acta de Comité de Orden Público, lo que ocasionó que la Gobernación ejecutara recursos más allá de lo autorizado, realizando un mal manejo de su función de administradora del Fondo.

Hallazgo No. 2 publicación en el SECOP y otras contravenciones a la ley penal y disciplinaria.

En el artículo 23 de la ley 80 de 1993, se establecen los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales, las cuales se *“desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”*

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por su parte en el artículo 24 de la Ley se amplía el concepto de lo que es una contratación transparente, en el cual se menciona en el numeral 3, que *“las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política”*.

El decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, determina:

“Artículo 7°. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicarla información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para contratación Pública (Secop).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recurso públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013, o el que modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación pública (Secop).

Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los Documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso de Contratación puedan presentar observaciones

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

Para la vigencia de 2017, se realizó la apertura de los siguientes procesos contractuales, financiados con recursos del FONSET:

No. Proceso	Tipo de proceso	Fecha de Apertura	valor	Estado SECOP
S-ABR-021-2016	Subasta	02-09-2016	175,480,000.00	Adjudicado
S-ABR-035-2016	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2017)	18-11-2016	1,486,467,000.00	Adjudicado
S-ABR-020-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2017)	07-07-2017	1,035,331,755.00	Adjudicado
S-ABR-058-2017	Subasta	26-10-2017	2,612,489,408.00	Adjudicado

Estos procesos contractuales: 1- No fueron registrados en sus debidas etapas en el SECOP como lo dispone el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Dec. 1082 de 2015. (Art. 410 del C. P.), 2- No fueron debidamente avalados ni recomendados por el Comité de Orden Público del Departamento, 3- Todos fueron contratados de manera directa con el mismo con el mismo Proveedor, LYRA MOTORS LTDA (Art.410 del C. P.), evidenciando un fraccionamiento contractual en el proceso, 4- en la mayoría se evidencia sobrecostos, la cuantía se deberá determinar en el respectivo proceso auditor (Art.397 C. P.), 5- Se adquirieron bienes que están expresamente prohibidos por las normas vigentes para estos Comités (vehículos para el Despacho del Secretario de Gobierno, para la Comisaria de Familia etc.)”.

Es preciso señalar que. en relación con las Observaciones detectadas por la Contraloría General de la República, con Presuntas Connotaciones Fiscales, (sobrecostos) descritas en apartes de la Observación antes descrita (**No. 2 publicación en el SECOP y otras contravenciones a la ley penal**), -ésta Entidad de Control Fiscal realizó las respectivas visitas, y solicitó a la Gobernación del Departamento Archipiélago los respectivos documentos que soportan los Procesos Contractuales realizados para los efectos de la adquisición de los elementos con Recursos del “FONSET”, y que el origen de la misma han sido recurso propio. Luego de realizar el análisis pertinente a la información suministrada, se pudo evidenciar indicios serios de ‘presuntas irregularidades, toda vez que las carpetas contentivas de los documentos contractuales entregados por la administración departamental, están en desorden e incompletas,

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

es por ello y dado que los procesos contractuales en cuestión son de cierta complejidad en tratándose de Cuatro (4) Procesos Contractuales de los cuales fueron celebrados Ocho (8) Contratos, ha determinado ésta entidad la necesidad de que los hechos relacionados con Presuntos Sobrecostos sean verificados a través del trámite de una Auditoria Express.

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9º y 13º de la Resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física **y digital en Formato MS Word, Excel a las siguientes direcciones; Avenida Newball, Edificio OCCRE, piso 3 San Andrés y/o al correo electrónico contraloría@contraoriasai.gov.co** a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con los respectivos soportes anexos en caso que existan

Atentamente,

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento
Departamento Archipiélago de san Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Proyectó: José Archbold- Auditor

Revisó:

Aprobó: Franklin Gabriel Amador Hawkins, Contralor General del Departamento

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

